En Sto. tomas a veynte y quatro dias del mes de Henero
de mill y seyscientos y diez y siete años se juntaron
el concejo justicia y reg.o de la dha villa en la sala
de su ayuntamiento. Conviene a saber Andres Gr.o
de Cajuela Alcalde hor.o de la dha villa y Pedro
[illegible] Garcia [illegible] Alcalde
[illegible] Fran.co de Alcalde
[illegible] Pedro de Mora Reg.dor
de la dha villa y estando todos [illegible] se acordo lo sig.te

Fa. de las alcavalas

Hiço se relacion de la fianza que [illegible] al [illegible]
a hecho por [illegible] su hijo en diez y siete
dias del presente mes y año para [illegible]
el [illegible] para la cobranza de los [illegible]
[illegible] que se hacen
a los [illegible] de la dha villa = y aviendose visto =
dixeron [illegible] = que las dhas fianzas
se aprueban por [illegible] para en quanto
a la cobranza de [illegible] que se ha entregado
del ultimo tercio del año pasado de seys y diez
y seys = y no para mas tiempo = Excepto
[illegible] dixo no viene
en [illegible] aprueba [illegible]

Vio se en este ayuntam.to una carta de S.r don Diego
del Castillo Carvajal Gover.or de estos partidos
[illegible] nueva [illegible] a veynte y
dos de Henero de este presente año por la qual avisa
viene a esta villa a su residencia y pide se le
señale possada y aviendose visto se acordo
lo siguiente